



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D8M0962

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO D8M0962** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARTIDA 2 (DOS) (GASOLINA<92 OCTANOS Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS" DE NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de enero de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E269-2018**, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de **\$10,046,800.00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y por la cantidad máxima de **\$25,117,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)


II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- "MODIFICACIONES"** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO D8M0962</p>
---	---	---

modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061104 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000634764-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 29 de octubre de 2019, documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)**.

I.3.- Con oficio número DVCSA/09 52 84 14E2/10239 de fecha 25 de septiembre de 2019, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para incrementar el monto máximo contratado, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficios números DVCSA/09 52 84 14E2/11948 y 12962 de fechas 31 de octubre y 26 de noviembre de 2019, respectivamente, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de “**EL INSTITUTO**”, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 12% (doce por ciento) al importe máximo del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “**EL INSTITUTO**” los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar el importe del contrato primigenio en un 12% (doce por ciento), con la finalidad de estar en posibilidad de afrontar los requerimientos del servicio de acuerdo a las necesidades de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D8M0962**

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la **cantidad mínima de \$11,252,416.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y por la **cantidad máxima de \$28,131,040.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de diciembre de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**

C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LOURDES DEL CARMEN PAREDES ASBELL
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

BBN/CPRD/LBGP/PDA

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D8M0962**

ANEXO 1

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, REQUERIMIENTO Y
SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000634764-2019

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF. 11804 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA -92 OCTANOS Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS" DE NIVEL CENTRAL.

Fecha Elaboración: 29/10/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,015,000.00
 Cuenta: 42081104 COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMISIONES PRESUPUESTAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000.0	1,015.0	0.0	0.0
(*) FUMIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10.6	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$. .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OT PC IPSS



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

Ciudad de México, a 26 NOV 2019

Ofic. No. DVCSA/09 52 84 14E2/ 12962

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente

En alcance al oficio DVCSA/09 52 84 14E2/11948 de fecha 31 de octubre del presente año, mediante el cual se solicita la realización de un convenio modificatorio al contrato no. **DBM0962** celebrado con el proveedor **Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es el servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) a través de medio electrónico para el suministro de combustible de la partida 2 de "servicios públicos" para el ejercicio presupuestal 2019.

Al respecto, me permito remitir a usted criterios de justificación debidamente firmados y rubricados, a efecto de continuar con la elaboración del convenio modificatorio en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

26 NOV 2019

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES

004906

26 NOV 2019

Copia por sistema:

- C.P. Brigitte Cornejo Jimenez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales
- Lic. María Luisa Coca Chávez.- Jefa del Área de Servicios Administrativos.

LCPA/MLCC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES
SERVICIOS
26 NOV 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTROL



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Numero Uno al contrato numero D8M0962, adjudicado a la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible Partida 2 (dos) (Gasolina <92 Octanos y Diésel), a través de Medio Electrónico "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2019.

Antecedentes:

Mediante fallo de fecha 20 de diciembre de 2018 se notifica a la empresa Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V la adjudicación del Servicio de Suministro de Combustible Partida 2 (dos) (Gasolina <92 Octanos y Diésel) "Combustibles y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2019.

Formalizándose el 04 de enero de 2019 contrato número **D8M0962** cuyas características y especificaciones se describen en los anexos numero 1 (uno) y 2 (dos) del referido instrumento jurídico.

Justificación:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene por objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere de contar con la prestación del **Servicio de Suministro de Combustible Partida 2 (dos) (Gasolina <92 Octanos y Diésel) "Combustibles y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social** con la finalidad de que los servidores públicos se encarguen de garantizar el derecho de protección a la salud de la población derechohabiente, principalmente el traslados de pacientes que requieran de algún servicio especializado y coadyuvando de forma indirecta a cumplir con los servicios que otorga el Instituto dentro del Área Metropolitana y zona conurbada, lo cual se actualiza con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social vigente, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".

Asimismo, dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el **Servicio de Suministro de Combustible Partida 2 (dos) (Gasolina <92 Octanos y Diésel) "Combustibles y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social**, con la finalidad de estar en posibilidades de afrontar los requerimientos del servicio de trasladar de pacientes por lo que resta del presente ejercicio 2019.

Es el caso, que derivado de los requerimientos por parte de la División de Transportes y Operación de cargas extraordinarias para el traslado de pacientes y a las diversas solicitudes de transferencias y dotaciones adicionales de litros de combustible que se han llevado a cabo en lo que va del presente ejercicio fiscal, se anexa cuadro:

RESUMEN DE DOTACIONES ADICIONALES DE COMBUSTIBLE										
MES	MARZO		JUNIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTAL	
	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE
Total	1,300	\$ 26,676	360	\$ 7,362	650	\$ 13,228	11,810	\$ 240,334	14,120	\$ 287,599
Número de solicitudes	1		1		1		17		20	

Cabe señalar que, el presupuesto autorizado para el presente ejercicio fue inferior al solicitado a Finanzas, por lo que lo proyectado por esta Administradora del Contrato tuvo una diferencia de aproximadamente \$5,000,000.00, resultando determinante para que se agotara el presupuesto antes del cierre del ejercicio lo que tiene como consecuencia la necesidad de realizar un convenio modificatorio

El monto máximo del contrato número **D8M0962** está ejercido en un 80.79% (ochenta punto setenta y nueve por ciento), por lo tanto es necesario dar continuidad con el servicio antes señalado, para lo cual es prioritario y urgente contar con la ampliación de recursos incrementando el monto máximo permitido por la ley al contrato celebrado con el proveedor para garantizar que dé continuidad con la prestación de este servicio en el ejercicio 2019, en la inteligencia de que las modificaciones en conjunto no rebasaran el monto o cantidad de los conceptos o volúmenes, así como precios pactados originalmente en el instrumento contractual.

[Handwritten signature]





Aunado a lo anterior, cabe señalar que los incrementos en los precios del combustible en el presente ejercicio han sido muy variables, lo que también ocasiono que el presupuesto, se agotara antes de tiempo, para ejemplificar la variación en los precios, se anexa lo siguiente.

Precios promedio mensuales de gasolina regular, en estaciones de servicio de expendio al público											
ENTIDAD	2018	2019				2019					TOTAL
	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	
Ciudad de México	\$ 19.76	\$ 19.63	\$ 19.96	\$ 20.52	\$ 20.49	\$ 20.52	\$ 20.40	\$ 20.47	\$ 20.31	\$ 20.32	***
Diferencia en pesos		-\$ 0.13	\$ 0.32	\$ 0.56	-\$ 0.03	\$ 0.03	-\$ 0.12	\$ 0.07	-\$ 0.16	\$ 0.01	***
Litros consumidos por mes		120,598.63	116,286.21	119,928.78	114,118.54	112,544.95	109,195.15	104,465.89	106,098.87	96,740.70	999,977.72
Importe que representa el incremento o decremento del precio unitario		-\$15,158.00	\$37,609.82	\$67,495.10	-\$3,869.70	\$3,386.39	-\$13,029.55	\$7,602.47	-\$16,970.46	\$723.87	\$67,789.95
Porcentaje de incremento o decremento en el precio		-0.64%	1.65%	2.82%	-0.17%	0.15%	-0.58%	0.36%	-0.78%	0.04%	***

*Precios publicados en la página de la Comisión Reguladora de Energía

En este orden de ideas, para la continuidad del servicio objeto del contrato número **D8M0962** se requiere de incrementar en un 12% (doce por ciento) cantidad necesaria para seguir contando con el **Servicio de Suministro de Combustible Partida 2 (dos) (Gasolina <92 Octanos y Diésel) "Combustibles y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social** en el ejercicio 2019, lo cual permitirá la realización de las actividades propias del Instituto y así efectuar una buena administración del contrato en comento siendo que los servidores públicos responsables del seguimiento del contrato se vean en la necesidad de incluir en la declaración identificada con el numeral I.6, el Dictamen de Disponibilidad Previo con cargo a la partida 42061104 por un importe total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$3,014,040.00 (Tres millones catorce mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que el servicio materia del incremento se paguen con este y sea integrado como anexo en copia simple, debiéndose modificar la Cláusula Segunda del contrato número **D8M0962**.

Fundamento legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ..."

"Artículo 91. En los casos que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."

En este sentido y con el propósito de sustentar el incremento al monto del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato en mención que textualmente establece:

"DÉCIMA NOVENA".- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito





convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Conclusión

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061104, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, mismo que se agrega a la presente justificación, por lo que el contrato deberá ser modificado en la Cláusula Segunda conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de **\$10,046,800.00.00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) y de la cantidad máxima susceptible de ejercer de **\$25,117,000.00 (VEINTI CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MN)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de **\$11,252,416.00.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) y de la cantidad máxima susceptible de ejercer de **\$28,131,040.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Reglamento, y al encontrarse pactado por las partes en el contrato número **D8M0962** se encuentra fundada la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación, concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificador objeto de la presente justificación.

Lugar y fecha de emisión

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de octubre del 2019.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Licenciada María Alejandra Alonso García
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia
y Servicios Administrativos





GOBIERNO DE
MÉXICO



* CTFC/1109R

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

Ofic. No. DVCSA/09 52 84 14E2/11948

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente



Ciudad de México, a 31 octubre 2019.

Hago referencia al contrato no. **D8M0962** celebrado con el proveedor **Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es el servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) a través de medio electrónico para el suministro de combustible de la partida 2 de "servicios públicos" para el ejercicio presupuestal 2019, que de acuerdo a lo estipulado en la **cláusula décima novena** señala lo siguiente:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificatorio número uno al contrato en mención para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- ❖ Copia simple del oficio no. 10239 dirigido al Representante Legal de la empresa Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.
- ❖ Copia simple del escrito de fecha 26 de septiembre mediante el cual Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal acepta la firma del convenio modificatorio.
- ❖ Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud del convenio modificatorio.
- ❖ Copia del DDP.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

Seguro de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración, poniendo a su disposición el siguiente correo: maria.coca@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División

Copia por sistema:

- C. Manlio Fabio González Garcés.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. María Luisa Coca Chávez.- Jefa del Área de Servicios Administrativos.

MAAG/MC

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 13 NOV 2019
9:00

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
BIENES Y CONTRATOS

Arce



2019
EMILIANO ZAPATA

004327
2019 NOV 13 AM 9:55

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

12% = \$ 3 014,040.00

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

DVCSA/09 52 84 14E2/ 10239

Ciudad de México, a 25 de septiembre 2019.

Licenciado
Victor Gerardo Rufz Iriarte
Representante Legal de
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.
Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 4 de enero de 2019, se suscribió el contrato abierto número D8M0962, cuyo objeto es el servicio de suministro de combustible (gasolina<92 octanos y diesel) a través de medio electrónico para el suministro de combustible de la partida 2 de "servicios públicos", con una vigencia al 31 de diciembre de 2019, cuyas características, alcances y especificaciones se precisaron en su Anexo 2, asimismo en dicho instrumento se estableció la posibilidad de celebrar modificaciones al contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula **Decima Novena** que a la letra dice:

"Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".....

Por lo anterior, me permito solicitar sirva manifestar su anuencia respecto a la formalización del convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia de que al contar con su aceptación, se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango No. 291 piso 10, Colonia Roma, México D.F., a fin de suscribir el documento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

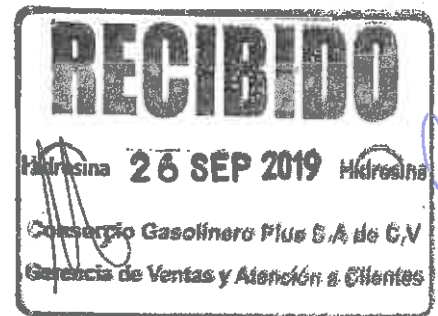
Atentamente

Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División

Copia por sistema:

- Mtro. Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración
- C.P. Fernando Angel Alcantara Pérez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Q. Manlio Fabio González Garcés.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

MAAC/Mfd



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Plaza 43 Mo. Piso, Colonia Roma Norte
Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
01 29 70 00 00, 19570



SIN TEXTO



Lic. María Alejandra Alonso García

Titular de la División de Viáticos, Correspondencia
y Servicios Administrativos
IMSS
Presente

Asunto: Respuesta al Oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/10239

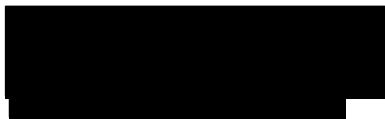
Por medio del presente, y en relación al Oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/10239 del 25 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita a esta empresa expresar su consentimiento para realizar la ampliación del Contrato No. D8M0962, al respecto me permito informarle lo siguiente:

- Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no tiene inconveniente en que se realice la ampliación del 12% (doce por ciento) al importe máximo del contrato, bajo las mismas condiciones comerciales y características establecidas en el Contrato de referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cabe hacer mención que dicho porcentaje (12%) fue confirmado por la Lic. Ma. Luisa Coca Chávez, Jefa del Área de Servicios Administrativos, vía correo electrónico del 26 de septiembre a las 15:15 hrs.

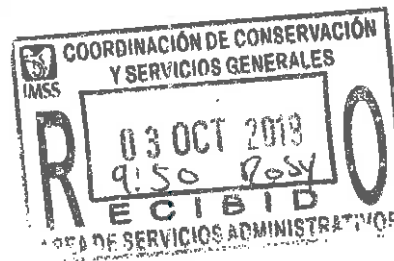
Solicito que una vez que cuente con el Convenio Modificatorio correspondiente, gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que el mismo sea remitido a la brevedad a esta empresa para realizar la revisión previa a su firma.

Sin otro particular al cual referirme, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Gerente de Ventas y Atención a Clientes Gobierno
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C. CGP970522EE4

SIN TEXTO